



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B



Diligencia que pongo yo el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Garciotum, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rige el procedimiento abierto del concurso para la adjudicación de la concesión de la licencia nº 1 de prestación del servicios de autotaxi en el municipio de Garciotum, convocatoria 2022, ha sido aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA Nº 1 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE GARCOTUM (TOLEDO)

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes cláusulas la adjudicación, por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia, de UNA LICENCIA DE AUTOTAXI, para la prestación del servicio público discrecional de viajeros para vehículo turismo (VT) de antigüedad inferior a 2 años, con un máximo de hasta 7 plazas, incluida la del conductor, con domicilio en el municipio de Garciotum y habilitación para el transporte interurbano.

Todo ello, de conformidad con lo previsto Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha y en el Decreto 12/2018, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la licencia de autotaxi será el concurso público, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 12/2018, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo, las licencias serán otorgadas por los municipios o por la entidad competente en caso de las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, mediante el correspondiente procedimiento, cuyas bases deberán someterse a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación, debiendo respetarse en todo caso la legislación vigente en materia de contratación.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA.

A tenor de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 12/2018, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo, la licencia se otorgará por tiempo indefinido, si bien, dicho plazo quedará condicionado a lo establecido respecto de las consecuencias previstas para las inspecciones que puedan realizar los órganos competentes para su otorgamiento y revocación.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Enlaces a la búsqueda de perfiles de contratante de ENTIDADES LOCALES:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Las bases y modelos anexos a adjuntar en la propuesta también podrán solicitarse a través del correo electrónico ayuntamiento@garciotum.com

QUINTA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Solo podrán ser titulares de licencias de autotaxi las personas físicas o jurídicas, que no sean titulares de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y que acrediten el cumplimiento en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia de los siguientes requisitos:



- a) Ser mayor de 18 años, sin exceder de aquellos que fija el código de circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad.
- c) Acreditar la titularidad del vehículo de turismo al que vaya a referirse la licencia en cualquier régimen de utilización jurídicamente válido, que cumpla los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 del Decreto 12/2018 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, y en concreto, la de ser un vehículo turismo con una antigüedad inferior a dos años, a domiciliar en el municipio de GARCOTUM. Si la decisión de adquisición del vehículo por parte del solicitante estuviera ligada a la obtención de la licencia, se admitirá el compromiso por escrito del solicitante de adquisición del vehículo adecuado, proporcionando detalle de las características del mismo. En cualquier caso, el vehículo deberá tener su domicilio en el municipio de GARCOTUM.
- d) En el caso de las personas físicas, hallarse capacitado para el ejercicio de la actividad. Para ello la persona física deberá estar en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 del Decreto 12/2018, otorgados por el órgano administrativo que corresponda.
- e) En el caso de las personas jurídicas, que los conductores que vayan a prestar el servicio estén en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 del referido decreto, para el ejercicio de la actividad, otorgados por el órgano administrativo que corresponda.
- f) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente.
- g) Figurar inscritos y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- h) Tener cubierto la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

En el caso de las personas jurídicas, además será necesario acreditar su personalidad, sus estatutos y posteriores modificaciones, la inscripción en el Registro público correspondiente, la identificación de sus socios mediante el libro de registro actualizado y de sus representantes legales o integrantes de sus órganos de administración, y deberán estar, si corresponde, al corriente de presentación de las preceptivas cuentas anuales.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE AUTO-TAXI

1. El vehículo destinado al servicio de auto-taxi contará con una capacidad máxima de hasta SIETE plazas incluido el conductor o conductora, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.
2. El vehículo no podrá tener una antigüedad superior a DOS años desde la fecha de matriculación inicial.
3. La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente.

SÉPTIMA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

El canon de la concesión establecido como precio mínimo será de TRESCIENTOS euros (300,00€), para toda la concesión.

El precio total del citado canon deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento que sea efectuado por el órgano facultado al licitador a cuyo favor hubiera realizado la propuesta de adjudicación de la licencia.



OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.

Las solicitudes de participación en el presente proceso de adjudicación serán objeto de valoración con arreglo a los siguientes criterios:

- **Precio económico de la concesión**, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, aplicándose la siguiente fórmula para el cálculo de las ofertas, Puntuación del licitador = (oferta del licitador/ Mejor oferta)*25, optándose por esta fórmula al repartir los puntos de manera proporcional.
- **Vehículo adaptado**. Se otorgarán 25 puntos si se acredita la titularidad o se suscribe el compromiso de adscribir al servicio un vehículo adaptado a personas con discapacidad o movilidad reducida. Se opta por este criterio dadas las características de la población de Garciotum, mayormente envejecida y al considerar que aquellos que presentan movilidad reducida serán quienes más hagan uso del servicio.
- **Nº de plazas del vehículo**. Se otorgará 20 puntos si el vehículo ofertado es de siete plazas incluida la del conductor. En el caso de proponer adscribir al servicio un vehículo adaptado, en el que la adaptación mermase alguna plaza, se otorgarán los puntos que correspondan a la descripción técnica del vehículo en estado anterior a la adaptación. Se opta por este criterio porque se entiende que el incremento de plazas mejora las prestaciones del servicio.
- **Experiencia** en el sector de transporte público (mercancías, viajeros o mixto). Por cada año de profesión como conductor de transporte público (mercancías, viajeros o mixto): 1 punto hasta un máximo de 10 puntos. Se opta por este criterio por considerar que la experiencia en el sector de transporte público favorecerá la calidad de la prestación del servicio.
- **Situación familiar**, se otorgará 5 puntos si el titular candidato a la concesión acredita estar desempleado por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos anteriores al plazo de inicio de presentación de ofertas, o seis meses desempleado en un periodo de 12 meses anteriores al plazo de inicio de presentación de ofertas. Se opta por este criterio como medida de fomento de empleo, al entender que la concesión supone una oportunidad de negocio y de empleabilidad para los desempleados.
- **Lucha contra la despoblación del municipio**. La vecindad en el municipio de Garciotum se valorará con 5 puntos. Se opta por este criterio como medida contra la despoblación, ofreciendo una oportunidad de empleabilidad a los vecinos del municipio que les permita desarrollarse laboralmente.
- **Edad del vehículo**. Si se adquiere el compromiso de adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición con matriculación posterior a la fecha de adjudicación se otorgarán 5 puntos. Se opta por este criterio por entender que un vehículo nuevo aportará mayor seguridad al servicio.
- **Distintivo medioambiental**. Dependiendo del distintivo medioambiental que se aplique al vehículo a adscribir al servicio se otorgarán 5 puntos si se asigna distintivo CERO EMISIONES, 3 puntos si se asigna distintivo ECO, 2 puntos si se asigna distintivo C; 1 punto si se asigna distintivo B. Se opta por este criterio para priorizar vehículos menos contaminantes.

DESEMPATE. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien haya adscrito, al servicio, un vehículo adaptado, si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en la oferta económica, de seguir, el mayor número de plazas y, finalmente, por el desempate lo resolverá el distintivo medioambiental del vehículo. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

NOVENA.- GASTOS

El adjudicatario de la licencia objeto de la presente licitación queda obligado al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10ª.1 Condiciones previas.

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a las presentes bases y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta



10ª.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación de la concesión de la licencia de autotaxi nº 1 de Garciotum mediante concurso, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los posibles candidatos pueden no tener aún la condición de empresarios.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, de Garciotum (Toledo), código postal 45643, en horario de 9:00 h a 14:00 horas, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el candidato deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de adjudicación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@garciotum.com en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10ª.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación

10ª.4 Contenido de las solicitudes.

Las solicitudes, para tomar parte en la licitación, se presentarán en **UN SOBRE CERRADO**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la siguiente leyenda **SOLICITUD PARA LICITAR A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 1 DE GARCOTUM MEDIANTE CONCURSO**

Dentro de este sobre se incluirán dos sobres, que tendrán la siguiente denominación y contendrán la documentación que se especifica:

- **Sobre A: Documentación administrativa.**

Se incluirá una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, conforme al modelo **ANEXO I** del presente pliego, en el que se hace expresa alusión al cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases para resultar adjudicatario, así como no estar incurso en la prohibición de contratar y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del ayuntamiento, y con la seguridad social impuestas por la legislación vigente.

- **Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente.**

Dentro de este sobre se incluirá:

- La proposición económica conforme al modelo **ANEXO II** del presente pliego.
- La documentación acreditativa que permita a la mesa de contratación valorar los criterios cuantificables automáticamente, será la siguiente:

Criterio vehículo adaptado.

En caso de disponer del vehículo se acompañará la documentación acreditativa de ello, de no disponer podrá reflejarse en la oferta realizada el compromiso de adscribir al servicio un vehículo adaptado.

Criterio número de plazas del vehículo.

En caso de disponer del vehículo se acompañará la documentación acreditativa de ello, ficha técnica y permiso de circulación, de no disponer del mismo deberá reflejarse en la oferta realizada el compromiso de adscribir al servicio un vehículo señalando el número de plazas.



Criterio experiencia en el sector de transporte público (mercancías, viajeros o mixto).

Se reflejará en el modelo anexo II una relación de las empresas donde se ha adquirido la experiencia y se acompañará de documentación acreditativa de tal hecho, contrato o certificado de la empresa, en caso de asalariados, donde se indique que el puesto desempeñado ha sido de conductor en caso de autónomo documentación acreditativa de haber ejercido la actividad como conductor.

Además, se acompañará vida laboral.

Criterio situación familiar.

Se acompañará documentación que acredite el tiempo de permanencia en desempleo conforme a la valoración especificada (por ejemplo, certificado de desempleo).

Criterio lucha contra la despoblación del municipio.

En el modelo Anexo II, el candidato declarará responsablemente su vecindad, domicilio de empadronamiento, a fecha de inicio de presentación de ofertas. De estar empadronado en el municipio de Garciotum se autorizará al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de la declaración, sin necesidad de aportar documentación alguna.

Criterio edad del vehículo.

En el modelo ANEXO II se señalará, si es el caso, el compromiso de adscribir al servicio un vehículo de nueva adquisición con matriculación posterior a la fecha de adjudicación

Criterio dispositivo medioambiental.

En el modelo ANEXO II se señalará, si es el caso, el compromiso de adscribir al servicio un vehículo con indicación expresa del distintivo ambiental que por sus características corresponda.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa, personal funcionario interino, únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite el en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano correspondiente. Se podrán constituir Mesas de contratación permanentes.

En atención a ello y dadas las características del Ayuntamiento de Garciotum, con escasa plantilla de personal, en la que, únicamente, una persona es funcionario de carrera, la mesa de contratación estará formada por:

Presidente:

David Palomares García, Alcalde del Ayuntamiento de Garciotum, o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales:



Fernando Punzano Gómez, Secretario-Interventor y Tesorero del Ayuntamiento de Garciotum, funcionario con nombramiento interino, actuando como vocal jurídico e interventor

Ester González Romero, empleada laboral del Ayuntamiento de Garciotum.

Yolanda González López, empleada laboral del Ayuntamiento de Garciotum.

Secretario:

Diego Carlos Jiménez González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa quedará, formalmente, constituida con la presencia al menos de tres integrantes, el Alcalde o personal que legamente le sustituya, que presidirá la mesa, el vocal jurídico e interventor, ejercido por el Secretario Interventor de la Corporación y el Secretario de la Mesa, ejercido por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa de contratación ejercerá, entre otras, las funciones de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de valoración de las proposiciones de los licitadores conforme se establece en el presente pliego y de propuesta de adjudicación.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación se constituirá el primer martes o viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, procediendo a la apertura del Sobre A, y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Observando que el contenido del sobre A únicamente debe ser el modelo Anexo I, cumplimentado, donde se declara responsablemente cumplir todos los requisitos y se adquiere el compromiso de presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, se establece que no puede haber defectos u omisiones que puedan ser subsanable.

El mismo día, a las 13 horas, en apto público, se procederá a la apertura del sobre B.

Concluida la apertura de sobres se procederá a evaluar y clasificar las propuestas presentadas, realizando propuesta de adjudicación a favor del candidato que obtenga la mayor puntuación. En la valoración se atenderá a la documentación presentada en caso de no coincidencia con lo declarado en el Anexo II.

DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.

Se faculta expresamente al Presidente de la mesa de contratación para que, con carácter previo a la adjudicación de la licencia por el Pleno, se requiera al candidato, que haya obtenido mayor puntuación, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, estos son:

- Acreditación de la identidad, nacionalidad, personalidad jurídica.
- Acreditación de permiso de conducción.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del ingreso en la tesorería municipal el total del importe del canon ofertado.

La documentación relativa del vehículo que se va a adscribir la licencia, ficha técnica permiso de circulación, en su caso acreditación de la homologación de sistemas de adaptación, de la acreditación de la concertación del seguro por los riesgos de la actividad, de la documentación fiscal que se exijan para ejercicio de la actividad, o declaraciones, en caso de personas jurídicas, en el caso de disponer conductores asalariados, comprometiéndose a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad, podrán presentarse antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula decimoquinta para prestar el servicio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose, a exigirle el importe del 15 por ciento del precio ofertado en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se faculta expresamente al Presidente de la Mesa de Contratación para recabar la misma documentación al candidato siguiente, por orden de puntuación de la clasificación de las propuestas.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuen en el pliego

La adjudicación será motivada, notificada a los solicitantes y publicada en el perfil de contratante

DECIMOQUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público de viajeros con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la misma. Previamente deberá haber presentado la documentación referida en la cláusula decimotercera.

El Pleno podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMOSEXTA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

Las licencias serán transmisibles por actos inter vivos o mortis causa, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 12/2018, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo:

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter vivos» solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

En el supuesto de fallecimiento del titular de una licencia, los herederos adquirirán los derechos y obligaciones inherentes a la licencia de autotaxi, pudiendo optar por la explotación de la misma, previa la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas por este reglamento o, en su caso, por la transmisión a un tercero conforme a lo establecido en este artículo. En el caso de que los herederos opten por explotar la licencia no se aplicará el derecho de tanteo.

La transmisión de las licencias únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna los requisitos previstos en el presente reglamento para poder ser titular de la misma.

La transmisión de la licencia de autotaxi no podrá autorizarse en las siguientes circunstancias:

- a) Si no han transcurrido al menos tres años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de autotaxi y de la autorización interurbana de taxi.
La limitación temporal indicada no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi, o, en el caso de las personas jurídicas titulares de la licencia, cuando se haya disuelto o liquidado la sociedad.
- b) Si el Ayuntamiento, se encuentra tramitando procedimiento de extinción o suspensión temporal de la licencia.
- c) Si el transmitente y el adquirente no estuviesen al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.
- d) Si no estuviesen satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas, por resolución administrativa firme, al transmitente o al adquirente, derivadas del ejercicio de la actividad como taxista.
- e) Si el adquirente, ya fuese titular de otra licencia de autotaxi.



El vehículo a que se refiera la licencia transmitida podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida, cuando el adquirente de ésta hubiera, a su vez, adquirido la disposición sobre tal vehículo mediante cualquier régimen de utilización jurídicamente válido o bien ser otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos.

La persona que transmita una licencia de autotaxi no podrá volver a ser titular de otra licencia en el mismo municipio, hasta que transcurriese un periodo de tres años desde la transmisión.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en el artículo 9.

La transmisión de las licencias de autotaxi incumpliendo las condiciones y requisitos impuestos en este artículo será causa de revocación de la licencia.

Se establece un canon por cambio de titularidad intervivos de 150 euros.

DECIMOSÉPTIMA.- VISADO DE LICENCIA.

Anualmente el concesionario requerirá al Ayuntamiento de Garciotum la constatación anual del cumplimiento de los requisitos y condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y de aquellos otros que en el momento resulten de obligado cumplimiento.

Dicha constatación se efectuará mediante visado de la licencia, cuya resolución corresponderá a la Alcaldía de Garciotum, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Se establece un canon por visado de licencia de 10 euros.

DÉCIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

Las licencias municipales de autotaxi se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- c) Revocación por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

Constituyen motivos de revocación:

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez, en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 12/2018.
2. La falta de prestación del servicio por plazos superiores a los establecidos en el artículo 11.2 del Decreto 12/2018, sin mediar causa justificada.
3. La finalización del periodo máximo de suspensión sin haber solicitado el retorno a la actividad.
4. La falta del visado periódico de la licencia.
5. La finalización del periodo máximo de 24 meses previsto en el artículo 33.2 del Decreto 12/2018, sin que la licencia se haya transmitido.
6. La transmisión de la licencia en contra de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 12/2018.

La extinción de la licencia municipal dará lugar a la cancelación, asimismo, de la autorización de transporte interurbano, salvo que concurran los supuestos previstos en el artículo 7.2 del decreto 12/2018.

Podrán revocarse igualmente las licencias de autotaxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

DÉCIMO NOVENA.- ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA.



La licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el Decreto 12/2018, en el presente pliego que ordena la prestación del servicio y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad.

La antigüedad del vehículo adscrito a la licencia no superará en ningún caso los diez años y en el momento en que solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a 2 años contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, facultándose a la Alcaldía para su autorización, mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo. Sólo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este reglamento y no rebase la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido.

En el supuesto de accidente o avería del vehículo, la persona titular podrá continuar prestando el servicio, durante el tiempo que dure la reparación, mediante un vehículo de similares características al accidentado o averiado y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente para poder prestar el servicio, previa comunicación al Ayuntamiento o ente correspondiente de las circunstancias que lo justifican y de la entrega de la copia del permiso de circulación del vehículo de sustitución. El vehículo que sustituya al originalmente adscrito a la licencia tendrá temporalmente el carácter de adscrito a la misma.

Una vez superadas las circunstancias que le obligaron a sustituirlo provisionalmente, la persona titular de la licencia deberá notificar al Ayuntamiento o ente correspondiente, en el plazo de diez días naturales, la vuelta a la prestación del servicio con el vehículo adscrito a la licencia.

La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto, deberán ser simultáneas, debiendo el municipio, o ente que ejerza sus competencias en la materia, comunicar dicha circunstancia al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, y la persona titular de la licencia solicitar la oportuna sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

VIGÉSIMA.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.

El vehículo adscrito a la licencia deberá estar clasificado como turismo y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:

- a) Estar matriculado y habilitado para circular.
- b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.
- c) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. En todo caso, deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.
- d) Deberá ir provistos de un extintor de incendios homologado y en buen estado de uso.
- e) Tanto en las puertas como en la parte posterior, el vehículo llevará el número suficiente de ventanillas, provistas de vidrios transparentes e inastillables, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles.
- f) El vehículo deberá llevar la placa de servicio público y los distintivos propios que le identifiquen como tal.
- g) Las demás características incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que se determinen a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

VIGÉSIMAPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

La modificación de las características de un vehículo precisará la autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

VIGÉSIMASEGUNDA.- NÚMERO DE PLAZAS.

Con carácter general el vehículo adscrito a la licencia contará con una capacidad como mínimo para cinco y como máximo para siete plazas, incluida la del conductor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del Decreto 12/2018, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de siete plazas más una, siempre que en el



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B



correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

VIGÉSIMOTERCERA.- COLOR Y DISTINTIVO DEL VEHÍCULO.

El Ayuntamiento de Garciotum no especifica color para el vehículo adscrito a la licencia.

Si el concesionario lo estima oportuno podrá hacer constar en el exterior del vehículo (en ambas puertas delanteras) el escudo y nombre de la localidad.

VIGÉSIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, se autoriza a la persona titular de la licencia para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior, siempre que se conserve la estética de éste, no impidan la visibilidad o generen peligro, y no contenga publicidad sexista o que denigre a la mujer.

VIGÉSIMOQUINTA.- TARIFAS

Se atenderá a lo previsto en el referido Decreto 12/2018.

Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos, que tendrán el carácter de tarifas máximas.

VIGÉSIMOSEXTA.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo.

VIGESIMOSÉPTIMA.- OTRAS CUESTIONES NO PREVISTAS.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha y en el Decreto 12/2018, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo, así como en el resto de disposiciones concordantes, que continúen vigentes y sean de aplicación.

VIGÉSIMO OCTAVA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El acuerdo de adjudicación y las cuestiones litigiosas serán resueltas por el Pleno como órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante el Pleno como órgano competente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del candidato a la concesión.



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B



Nombre y Apellidos // Razón Social:		DNI // NIF:	
Domicilio a efectos de Notificación:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Representante (en su caso)		DNI // NIF:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico, para efectuar notificaciones electrónicas:	

A efectos de su participación en el procedimiento de concesión de la licencia nº 1 de autotaxi de Garciotum para transporte público de viajeros, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

CONOCER, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, y demás normativa de aplicación, que rige la presente convocatoria de concesión, que expresamente asumo y acato en su totalidad, solicitando la participación en el procedimiento de adjudicación.

CUMPLIR todos los requisitos y condiciones, especificados en la cláusula quinta del pliego que rige la adjudicación:

- Poseer personalidad jurídica propia y, en su caso, representación.
- No estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, SE COMPROMETE A:

APORTAR un vehículo de la categoría de turismo, con una antigüedad no superior a dos años, y con una capacidad de entre cinco y siete plazas incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características, ficha técnica, del vehículo. El vehículo no podrá tener una antigüedad superior a DOS años desde la fecha de la matriculación inicial.

CONCERTAR una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

ACREDITAR la posesión y validez de todos y cada uno de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las cláusulas del pliego que rige la adjudicación,

Todo ello, en caso de que sea propuesto como adjudicatario, o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

DOCUMENTO A INCLUIR EN SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II. MODELO PRESENTACIÓN DE OFERTA

DATOS DEL CANDIDATO, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE OBJETO DE VALORACIÓN.

Datos del licitador.



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B



Nombre y Apellidos // Razón Social:		DNI // NIF:	
Domicilio a efectos de Notificación:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Representante (en su caso)		DNI // NIF:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico, para efectuar notificaciones electrónicas:	

A efectos de su participación en el procedimiento de concesión de la licencia nº1 de autotaxi de Garciotum para transporte público de viajeros, conociendo el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, y demás normativa de aplicación, que rige la presente convocatoria de concesión, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presento la siguiente **OFERTA**, que me comprometo a cumplir en caso de ser adjudicatario de la concesión.

CONTENIDO DE LA OFERTA

PRECIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.	
<i>No se aceptarán ofertas de canon inferiores al importe fijado, trescientos euros</i>	
<i>En número:</i>	
<i>Precio ofertado</i>	EUROS

COMPROMISO DE ADSCRIBIR AL SERVICIO UN VEHÍCULO ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA:			
<i>Señale con X el compromiso.</i>			
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

COMPROMISO DE ADSCRIBIR AL SERVICIO UN VEHÍCULO CON SIETE PLAZAS:			
<i>Señale con X el compromiso, SI ES EL CASO.</i>			
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>



EXPERIENCIA:

Relacionar por antigüedad:

Empresa	Puesto	Fechas	Cómputo (no cumplimentar)
	Conductor		

Se acompañará documentación acreditativa, contratos o certificados de empresa, en caso de asalariados, donde se indique que el puesto desempeñado ha sido de conductor, en caso de autónomo documentación acreditativa de haber ejercido la actividad como conductor.

Además, se acompañará vida laboral.

SITUACIÓN FAMILIAR:

Señale con X si el candidato está desempleado.

SI

NO

Se acompañará documentación que acredite el tiempo de permanencia en desempleo conforme a la valoración especificada (por ejemplo, certificado de desempleo).



MEDIDA CONTRA LA DESPOBLACIÓN:

Declaro responsablemente estar empadronado en GARCOTUM:

Señale con X lo que corresponda

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Autorizo al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de la declaración.

COMPROMISO DE ADSCRIBIR AL SERVICIO UN VEHÍCULO DE NUEVA ADQUISICIÓN CON MATRICULACIÓN POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN:

Señale con X el compromiso, SI ES EL CASO

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

COMPROMISO DE ADSCRIBIR AL SERVICIO UN VEHÍCULO CON EL SIGUIENTE DISTINTIVO MEDIOAMBIENTAL:

Señale con X el compromiso, SI ES EL CASO

0 emisiones	<input type="checkbox"/>
-------------	--------------------------

ECO	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------

C	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

B	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____